



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

JAVIER MAY RODRÍGUEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
Secretario de Gobierno

6 DE DICIEMBRE DE 2025



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 3640



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**
CONSEJERÍA JURÍDICA DEL
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

Villahermosa, Tabasco, 28 de noviembre de 2025

JESÚS MANUEL ARGÁEZ DE LOS SANTOS, CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, con fundamento en el artículo 10 fracción I inciso a) y II inciso a) del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 34 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado, establece que el trabajador con más de seis meses consecutivos de servicios, disfrutará de dos periodos anuales de vacaciones de 10 días hábiles cada uno, en las fechas que fijen las Entidades Públicas y que se dejarán guardias para la tramitación de los asuntos urgentes, utilizando de preferencia los servicios de quienes no tuvieran derecho a vacaciones. [...]

SEGUNDO. De igual manera, los artículos 80 y 81 de las Condiciones Generales de Trabajo vigente, establecen que:

ARTÍCULO 80.- Los periodos vacacionales serán dos al año de diez días hábiles cada uno y serán fijados por el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Administración, de acuerdo a las necesidades del servicio y a la productividad de los trabajadores, para lo cual en su caso, se tomará en cuenta la opinión del Sindicato.

ARTÍCULO 81.- Los dos periodos de vacaciones a que se refiere el Artículo 34 de la Ley, no podrán unirse para disfrute continuo, salvo acuerdo entre el titular de la unidad y el trabajador, tomando como base las necesidades del servicio.

[...]



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**
CONSEJERÍA JURÍDICA DEL
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

TERCERO. Que el artículo 86 de las Normas para la Administración de los Recursos Humanos en el Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco vigente, dispone:

Artículo 86. El Poder Ejecutivo a través de la Secretaría, dará a conocer a los Titulares y trabajadores de los Entes Públicos mediante circular, los periodos vacacionales, que serán dos al año de diez días hábiles cada uno, de conformidad con la normatividad aplicable.

CUARTO. Que mediante circular SAF/OM/033/2025 de fecha 18 de noviembre de 2025, suscrita por Vania Elizabeth de Alba González, Oficial Mayor de la Secretaría de Administración y Finanzas, se dio a conocer el segundo periodo vacacional en el año 2025.

QUINTO. Que con el fin de dar certeza y seguridad jurídica en el ejercicio de los derechos de los particulares, en los actos, procedimientos y trámites instruidos ante esta Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA CONOCER EL SEGUNDO PERIODO VACACIONAL DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO. -----

PRIMERO. El segundo periodo vacacional de los trabajadores de esta Consejería Jurídica será del 08 al 19 de diciembre de 2025 y del 22 diciembre de 2025 al 06 de enero de 2026, quedando la respectiva guardia solo para asuntos urgentes.



TABASCO
GOBIERNO DEL PUEBLO

**CONSEJERÍA
JURÍDICA**
CONSEJERÍA JURÍDICA DEL
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SEGUNDO. El superior jerárquico de cada unidad administrativa en coordinación con las Direcciones y Subdirecciones, deberá programar gradualmente el goce y disfrute de las vacaciones del personal a su cargo a fin de no descuidar las actividades de esta Institución.

TERCERO. Las guardias se establecerán de acuerdo a las necesidades de cada área conforme lo disponga el superior jerárquico.

CUARTO. Del lunes 15 de diciembre de 2025 al viernes 02 de enero de 2026, se suspenderán las labores esenciales de esta dependencia, salvo los asuntos de urgencia, por lo que, no correrán plazos ni vencerán términos legales, además de los sábados y domingos.

QUINTO. Hágase del conocimiento el presente acuerdo a todo el personal, dependencias y autoridades correspondientes.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su emisión.

EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. - JESÚS MANUEL ARGÁEZ DE LOS SANTOS, CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO. - FIRMA.





TABASCO

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado de Tabasco, bajo la supervisión de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorios por el hecho al ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Dirección de Servicios Legales, ubicada en la calle José Narciso Rovirosa #359, primer piso, esquina con Nicolás Bravo, Colonia Centro al teléfono (993) 338 3000 Extensión (1018) correo oficial: periodico_oficial@tabasco.gob.mx de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original:| 00001000000705364139 |

Firma Electrónica: FhVAax/cNW4XCQIWI0LCZUIxkSADKr9EJkCCOi97TK9VzpAfTqFwagIdQ2oFYXH2Ni5/mHzns ARnDyr6HZyBMmWJQ3iSLNRfno9QTshD87sm8N6WVnnL17LTIfz2Ke1yf8dk5q4uWDImY7bzsaQowP0hOokg1Wr3r8aQDW/7WFIRqrGf8URO0ev7gvx/77Nw/wPefnZYyzs4g5V1KNjHNIRIDwpRZgUpy70Ca0vN7mlafjcf4wVm12eU O/hX7uiMaSnipA8uJoAuEkwOFYhZtuZJzqV4cBoFLNtLAlx+gf7rzjlGaSSD26f/Dj67r1pQiVBHkjXg4ai/z3oX+QoMg

==